



Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 378 -2021-UNTRM/R

Chachapoyas, 01 SEP 2021

VISTO:

El Oficio N° 515-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA, de fecha 27 de agosto del 2021, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita la emisión del acto resolutorio aprobando la Ampliación de Plazo N° 02 por 09 días calendarios de la Obra: "**Construcción del Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología**" del Proyecto C.U.I 2234005 "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza-Chachapoyas – Amazonas", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 32, inciso b, establece que es atribución y función del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que la Ley de Contrataciones con el estado en su artículo 34 inciso 34.9 establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 158°, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: **a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** Asimismo, en el Artículo 197, establece las causales de ampliación de plazo, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;**



Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 378 -2021-UNTRM/R

Que el citado Reglamento en su Artículo 198. Establece los Procedimiento de ampliación de plazo, 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el





Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 378 -2021-UNTRM/R

calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;

Asimismo, la citada Ley en su Artículo 199. Prescribe los efectos de la modificación del plazo contractual, 199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. 199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista. 199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales. 199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista. 199.5. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo. 199.6. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables que correspondan a dicha reducción de plazo se deducen de la liquidación final del contrato. 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, con Resolución Rectoral N° 424-2019-UNTRM/R, de fecha 12 de junio de 2019, se aprueba la modificación de la Resolución Rectoral N° 049-2019-UNTRM/R, de fecha 26 de febrero de 2019, que estable en su artículo primero aprobar el Expediente Técnico General Actualizado del Proyecto con C.U. N° 2234005 CREACIÓN DEL LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA- CHACHAPOYAS- AMAZONAS, con un plazo de ejecución de tres años, cuyo presupuesto asciende a S/ 10'508,116.95 (Diez millones quinientos ocho mil ciento dieciséis con 95/100 Soles);

Que, con Resolución Rectoral N° 444-2019-UNTRM/R, de fecha 19 de junio de 2019, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de Obra de la Meta "Construcción de los Laboratorios de Estomatología de la UNTRM" del Proyecto con C.U.I N° 2234005: "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Chachapoyas - Amazonas", cuyo presupuesto asciende a S/ 5'715,822.67 (Cinco Millones setecientos quince mil ochocientos veintidós con 67 /100 soles);

Que mediante Resolución Rectoral N° 124-2020-UNTRM/R, de fecha 27 de febrero del 2020, resuelve aprobar la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico de la Meta: "**Construcción de los Laboratorios de Estomatología de la UNTRM**" del Proyecto C.U.I 2234005 Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza- Chachapoyas – Amazonas; con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a S/ 5,981,178.02 (Cinco millones novecientos ochenta y un mil ciento setenta y ocho con 02/100 soles);



Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 378 -2021-UNTRM/R

Que mediante Resolución Rectoral N° 208-2020-UNTRM/R, de fecha 10 de junio del 2020, se resuelve incluir el costo del **PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO**, de S/ 193 100.00 (Ciento noventa y tres mil cien con 00/100 Soles), al Presupuesto Actualizado del Expediente Técnico de Obra de la meta: "**Construcción de los Laboratorios de Estomatología de la UNTRM**" del Proyecto C.U.I 2234005, "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza- Chachapoyas- Amazonas", teniendo en cuenta que el nuevo costo referencial de la ejecución de la obra sería de **S/ 6,174, 278.02 (Seis millones ciento setenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho con 02/100 Soles);**



Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez De Mendoza con la finalidad de ejecutar la obra: "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza- Chachapoyas – Amazonas", otorga la Buena Pro Al **CONTRATISTA CONSORCIO EDIFICAR AMAZONAS**, integrado por las empresas **CONSTRUCTORA HETA S.A.C. y YAEV E.I.R.L.**, con fecha 13 de octubre del 2020, por el monto de S/. 5,868,189.60 (Con IGV) (Cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y nueve con 60/100 soles), incluyendo el IGV; por lo tanto, estando al consentimiento de la Buena Pro se hace necesaria la suscripción del contrato correspondiente;



Que, con fecha 26 de octubre del 2020, el contratista **CONSORCIO EDIFICAR AMAZONAS**, alcanza la documentación a la UNTRM para la firma del contrato;

Que, con fecha 04 de noviembre del 2020 la UNTRM y el Contratista **CONSORCIO EDIFICAR AMAZONAS** suscriben el Contrato de Ejecución de Obra N° 0119-2020-UNTRM/DGA/UABA, para la ejecución de la obra: "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza- Chachapoyas – Amazonas", por un monto total de ejecución de S/. 5,868,189.60 (Con IGV) (Cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y nueve con 60/100 soles), incluyendo el IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;



Que mediante Resolución Rectoral N° 385-2020-UNTRM/R, de fecha 12 de noviembre del 2020, se resuelve designar al Ing. José Estrada Huamán, como Inspector de la Obra "**Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM**", del Proyecto CUI N° 2234005, a partir del 06 de noviembre del 2020;



Que, con fecha 16 de noviembre del 2020, se da inicio al Plazo Contractual de la Ejecución de la Obra "**Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza- Chachapoyas**";

Que, con Resolución Rectoral N° 139-2021-UNTRM/R, de fecha 28 de marzo del 2021, se resuelve aprobar los Candelarios de Obra Acelerados de la obra de la Meta "**Construcción de los Laboratorios de Estomatología de la UNTRM**" del Proyecto C.U.I 2234005, "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza- Chachapoyas- Amazonas";



Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 378 -2021-UNTRM/R

Que, el 13 de Julio del 2021, estaba prevista la Culminación del Plazo Contractual de acuerdo al calendario de avance de obra Valorizado y contrato contractual suscrito entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y el contratista CONSORCIO EDIFICAR AMAZONAS;

Que, con Resolución Rectoral Nº 266-2021-UNTRM/R, de fecha 17 de junio del 2021, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo Nº 01 por 51 días calendarios, de la obra: "**Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología**" del Proyecto C.U.I 2234005, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Carta Nº 032-2021-CONSORCIOEDIFICARAMAZONAS/JGHT/RC, de fecha 25 de agosto del 2021, solicita ampliación parcial de plazo Nº 002 y remite el sustento, adjuntando la documentación correspondiente;

Que, con Informe Nº 067 – 2021- UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR, de fecha 26 de agosto del 2021, el Ingeniero Civil de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, remite el informe de Ampliación de Plazo de la Obra: "**Construcción del Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la salud de la especialidad de estomatología**" del proyecto C.U.I 2234005, manifestando lo siguiente:

DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 002

1. Con fecha 28/07/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 228, del Residente de Obra menciona que se acordó con los obreros trabajar el 28 del presente y se suspende los trabajos los días 29 y 30 de julio del 2021 por los feriados no laborables.

De acuerdo con el Decreto Legislativo Nº 713 (08-11-1991) y su reglamento (Decreto Supremo Nº 012-92-TR), los días miércoles 28 y jueves 29 de julio 2021, fueron feriados para los trabajadores públicos y privados.

2. Con fecha 31/07/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 230, del Residente de Obra en su último extremo manifiesta que mediante comunicado N025 -2021, la unidad de recursos humanos de la UNTRM, comunica que queda restringido los días 31 de julio a partir de la 1 pml 01, 02 de agosto por motivo del examen de admisión, lo cual es causal de ampliación de plazo.
3. Con fecha 31/07/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 231, del Supervisor de Obra, manifiesta que Mediante comunicado Nº 025-2021, la dirección General de Administración - Unidad de Recursos Humanos. No habrá acceso a la ciudad universitaria los días 31 de julio a partir del mediodía (13 hrs), 01 y 02 de agosto por la realización del examen de CEPRE 2021-II, por lo que no se trabajará en obra, es una causal de ampliación de plazo.
4. Con fecha 18/08/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 245, del Residente de Obra en el segundo párrafo manifiesta que solo se trabajará hasta el mediodía/ queda restringido el ingreso al campus universitario mediante comunicado N027 -2021.
5. Con fecha 18/08/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 246, del Supervisor, indica que el día de hoy solo se trabajara hasta las 12.00 pm en horas de la tarde no se tuvo acceso al Campus Universitario por la realización del examen Extraordinario 2021-II, se nos comunicó



Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 378 -2021-UNTRM/R

mediante COMUNICADO N° 027-2021 de fecha 17 de agosto del 2021, se deja constancia que este hecho es causal de ampliación de plazo.

6. Con fecha 20/08/2021, mediante asiento de cuaderno de obra N° 247, del Residente de Obra deja constancia que se recibe el comunicado 029 / examen de admisión ordinario, queda restringido el ingreso al campus universitario los días sábado 21 a partir de la 1:00 pm, domingo 22, lunes 23 y martes 24 de agosto del 2021, del año en curso.

ANÁLISIS DEL HECHO.

1. Que, en cumplimiento al Artículo 34°. Modificaciones al contrato, en el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"**.
2. Que, en cumplimiento al artículo 158°, Ampliación del plazo contractual, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que: **Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**
3. Que, en cumplimiento al artículo 197°, Causales de ampliación del plazo contractual, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que: **"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación": a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.**
4. Amparados en el artículo 34° Ley de Contrataciones del Estado en donde establece el derecho y las condiciones que tiene el contratista para solicitar la ampliación de plazo.
5. En cumplimiento al 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado nos indica cuando procede la ampliación de plazo, y considerando el Item b), en el cual manifiesta que procede una ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
6. Considerando el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que la causal que se invoca para solicitar, cuantificar y sustentar la presente ampliación de plazo corresponde a la causal (a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**



Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 378 -2021-UNTRM/R

Que, como es de conocimiento general, en la zona en donde se está ejecutando la obra: CREACIÓN DEL LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA- CHACHAPOYAS, en el periodo invocado se presentaron días no laborables establecidos por el gobierno central, por las paralizaciones establecidas por la UNTRM, han afectado el normal desarrollo de los trabajos, ocasionando atrasos y paralizaciones los que conllevan una ampliación del plazo contractual, por lo que la presente solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 002 presentada por el contratista, se enmarca dentro del causal a) del artículo 197° Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

7. Que mediante los asientos de Cuaderno de Obra N° 228, 230, 245, 247, el Ing. Residente de obra ha dejado constancia las paralizaciones por disposición del Gobierno Central y la UNTRM; Razones por las cuales el contratista ha visto la necesidad de paralizar.
8. Que mediante los asientos de Cuaderno de Obra N° 231, 246, el Ing. Supervisor de Obra deja constancia las paralizaciones por disposición del Gobierno Central y la UNTRM, que impiden el desarrollo de las actividades de obra.
9. Que, como indica el contratista y corroborado por la supervisión vía cuaderno de obra, los trabajos han sido interrumpidos por feriados dispuestos por el gobierno central, administrativos de entidad, que han impedido la ejecución de las actividades programadas; ha afectado directamente el avance de la obra y por consiguiente ha modificado la ruta crítica. Por tanto, el indicado caso originado conlleva solicitar una ampliación del plazo contractual, por lo que la presente solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 002 se enmarca dentro del causal a) del artículo 197° Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
10. Que, según el procedimiento en el Artículo 198° Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. Para el presente caso, tal y como se expone en el ITEM IV ANTECEDENTES Y ASPECTOS GENERALES, los hechos han sido debidamente acreditado y justificados mediante los asientos de cuaderno de obra y corroborado por el ingeniero Inspector y Supervisión respectivamente;

JUSTIFICACIÓN

La presente solicitud de ampliación de plazo se encuentra justificada por el Artículo 34°. Modificaciones al contrato, en el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30255 y la causal señalada en el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225,



Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 378 -2021-UNTRM/R

Ley de Contrataciones del Estado, que la causal que se invoca para solicitar, cuantificar y sustentar la presente ampliación de plazo corresponde a la causal (a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; cumpliendo con el procedimiento establecido en el Artículo 158°, Ampliación del plazo contractual, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

CALCULO DEL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 002

PARALIZACIÓN POR DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO CENTRAL Y POR LA ENTIDAD

ITEM	FECHA	N° ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA	HORAS	DÍAS
1	28/07/2021	228	16	2.00
2	31/07/2021	230-231	20	2.50
3	18/08/2021	245-246	4	0.50
4	20/08/2021	247	28	3.50
TOTAL DE DÍAS PARALIZADOS				8.50

Total de días de ampliación de Plazo Parcial N° 002; ocho y medio (8.50) días calendarios.

Concluyendo, que aprueba la ampliación de plazo N° 002, por nueve (9) días calendarios, por estar debidamente sustentada y amparada en la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento; la nueva fecha de término de obra será el 11 de setiembre del 2021; recomendando realizar los trámites correspondientes a la brevedad posible;

Que, con documento de visto, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita la emisión del acto resolutivo mediante el cual se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por 09 días calendario de la obra: "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología", del Proyecto C.U.I N° 2234005, teniendo como nueva fecha de término de la Obra el 11 de setiembre de 2021. De igual forma manifiesta que la Unidad brinda la conformidad del mismo, tal como lo sustenta en el Informe N° 067-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR, antes citado;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por 09 días calendarios, de la obra: "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología" del Proyecto C.U.I 2234005, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 378 -2021-UNTRM/R

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR como nueva fecha de término de la Obra "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología" del Proyecto C.U.I 2234005, el 11 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR el Expediente a la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, para que se sirva disponer las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesados de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polcarpio Chisuca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PCH/R
CBHM/SG
YHM/ABg